

RESOLUCIÓN N° 398

(26 de julio de 2023)

“Por medio de la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA -

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ordenanza 38 de 2021 y el Acuerdo 05 del 13 de julio de 2023,

CONSIDERANDO:

1. Que según lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política, *“La seguridad social es un derecho público de carácter obligatorio que se prestará bajo dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. (...)”*
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1016 de 1989, expedida conjuntamente por los entonces, Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud *“el Programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria”*.
3. Que el artículo 2º del Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que son objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales, la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Que la Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo. Dispone además que el Programa de Salud Ocupacional, en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5. Que el Título 4 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.1 y ss. del Decreto 1072 de 2015 define “*las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.*”
6. Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto precitado define que “*(...) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo. (...).*”
7. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.5 del decreto en mención, “*(...) El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. (...).*”
8. Que de acuerdo con el numeral 28° del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, consiste en “*(...) El compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización. (...).*”
9. Que el artículo 2.2.4.6.8. ibídem, señala la obligación de los empleadores “*(...) a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo. (...)*”
10. Que La Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden departamental, creada mediante la Ordenanza 034 del 2001, modificada por la Ordenanza 038 del 06 de diciembre de 2021, cuyo objeto social establece: “*...disminuir las brechas habitacionales a través de actuaciones integrales de vivienda social y hábitat en el contexto urbano y rural en el departamento de Antioquia o del país. Para tal fin, podrá promover, impulsar y ejecutar actividades comerciales o industriales de suministro, consultorías, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión*”

comunitaria, social y cultural, habilitación de suelo para vivienda, legalización, gestión predial y titulación, relacionada con la infraestructura habitacional, construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos integrales de barrio en el contexto de vivienda social, gestión sostenible de proyectos y de territorios, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura habitacional pública y/o privada y todas aquellas actividades que se requieran en aras de promover la vivienda digna y el hábitat sostenible, en situaciones normales o de calamidad que estén viviendo las familias o las comunidades, de acuerdo con las competencias que le asigne la ley.

11. Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG desde el Decreto 1499 de 2017 dispuesto al ciudadano por el Departamento Administrativo de la Función Pública, concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. Todas las personas que laboran en la administración pública contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos. Y, por lo tanto, los procesos formativos dinamizan la puesta en marcha de las políticas definidas en la Dimensión del Talento Humano del MIPG.
12. La Política de seguridad y salud en el trabajo es adoptada de acuerdo con Decreto 1072 de 2015, como una de las políticas de gestión para brindar un ambiente seguro a los servidores públicos, contratistas, trabajadores en misión, visitantes y proveedores de la Entidad, en materia de seguridad y salud, en los diferentes puestos de trabajo, espacios físicos, procesos y dinámicas presenciales y del trabajo en casa, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales, mediante la implementación de una estrategia transversal que contribuyan a un buen servicio a través de colaboradores sanos mental y físicamente.
13. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA - define los lineamientos internos para el funcionamiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad.
14. Por lo anterior, se hace necesario adoptar la “Política de seguridad y salud en el trabajo” en la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política del Sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo, cuyo objetivo es el compromiso con la implementación y la mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), para cumplir con los propósitos de prevenir, promover y mantener la seguridad y salud de sus servidores independiente de su forma de contratación, mediante toda estrategia e intervención que favorezca un entorno sano y saludable para todos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El documento que tiene los lineamientos de la “Política de seguridad y salud en el trabajo de la Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Alcance: La Política del Sistema de Gestión y Seguridad Social en el Trabajo de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA -, aplica a todos los empleados independiente de su forma de contratación o vinculación, a los contratistas y subcontratistas y trabajadores en misión.

ARTÍCULO TERCERO: la “Política de Integridad Pública” de la Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”, se ejecutará con los recursos presupuestales asignados y los recursos físicos y humanos disponibles en la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas internas de la entidad que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 26 de julio de 2023



LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE
Gerente

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Daniela Carvajal Villada Profesional universitaria SST	 Paula Andrea Restrepo Chaverra Apoyo jurídico  Luis Fernando Quiros Henao Director Jurídico	 Constanza Díaz Granados Jefe de Talento Humano